

Acuerdo de 18 de agosto, señalando la línea divisoria entre los Departamentos de Leon y Chinandega.

El Gobierno:

Considerando que es necesario señalar la línea divisoria entre los Departamentos de Leon y Chinandega, tanto para evitar cuestiones entre los pueblos limítrofes, como por ser conveniente á la Administracion pública; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1° La línea divisoria entre los Departamentos de Chinandega y Leon parte de Boca falsa, entre la isla del Cardon y la punta de Castañones, y termina en el cerro de San Pedro. — Sus principales mojones son los siguientes: 1° La Boca falsa: 2° Partiendo de este punto al N. E. sobre el estero del Barquito, hasta los Portillos, entre Santa Clara y las sierras del volcan del Viejo, en el lugar llamado Rama gacha: 3° El camino real pasando por Lodo podrido hasta el rio Tecomapa: 4° El mismo rio Tecomapa aguas arriba, hasta la hacienda San Luis: 5° La union de los rios Sauce y el Limon, á donde se llega saliendo de la hacienda San Luis referida, con direccion al N. E., atravezando las quebradas Mayocunda y Concepcion: 6° El cerro de S. Pedro, á donde se llega con el mismo rumbo.

2° Comuníquese.—Managua, agosto 18 de 1862—Martinez.
